



Honorable Concejo Municipal de Cochabamba

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4362/2012

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA CERCADO
DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 06 de enero de 2012, mediante CITE No. 1523/2011 de fecha 07 de diciembre del 2011, emitido por el señor Edwin Castellanos Mendoza, Alcalde Municipal del Cercado de Cochabamba, remite informes relativos al trámite presentado por el Defensor del Pueblo y Colectivo TLGB, para la declaratoria de Día de los Derechos de la Población con Distinta Orientación Sexual e Identidad de Género; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota recibida en fecha 11 de noviembre de 2011, dirigida a la Presidenta de H. Concejo Municipal, por el Defensor del Pueblo Sr. Edwin R. Claros Zurita y Colectivo TLGB Bolivia, presentan Proyecto de Ordenanza Municipal para el reconocimiento de los días 17 de junio "*Día contra la lesbofobia, homofobia, transfobia y bifobia*" y el 28 de junio "*Día de la Población con Diversa Orientación Sexual e Identidad de Género en el Municipio de Cercado del Departamento de Cochabamba*".

CONSIDERANDO:

Que, por Comunicación Interna No. 0597/11, la Comisión de Desarrollo Humano y Cultura, pone a conocimiento del Ejecutivo Municipal para que la instancia pertinente se pronuncie con relación a la petición de la Defensoría del Pueblo y Colectivo TLGB Bolivia.

CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DGG No. 580/2011 de fecha 06 de diciembre del 2011, emitido por la Lic. María Raquel Melgar Tavera, Directora de Género Generacional, con el visto bueno de la Lic. Arminda J. Sánchez Camacho, Oficial Mayor de Desarrollo Humano e Igualdad de Oportunidades señala: "*...Adjunta a la presente, nota JSLIM CITE No. 594/2011 del Departamento Servicios Legales Integrales Municipales -SLIM's, con la información requerida*".

Que, la nota CITE JSLIM No. 594/2011 de fecha 05 de diciembre del 2011, emitido por la Lic. Gabriela Montaña de la Fuente, Jefa Dpto. SLIM, señala: "*...Revisados los antecedentes, de acuerdo a las atribuciones del Servicio Legal Integral Municipal, como un Servicio de Apoyo Psico-Socio-Legal a víctimas de violencia intrafamiliar y víctimas de discriminación las cuales están contempladas en el artículo 20 del Decreto Supremo 25087 que reglamenta La Ley 1674, Ley Contra la Violencia Intrafamiliar y en la que se establece que es atribución del SLIM, orientar y difundir los derechos de las personas con diversidad y orientación sexual. Por ello, sugerimos que la Ordenanza Municipal sea aceptada de acuerdo a la propuesta planteada por el Defensor del Pueblo. Con referencia a las responsabilidades que asigna al Ejecutivo, todas son factibles, siempre y cuando se consoliden como parte de una red de defensa y protección hacia la población TLGB. Como Servicio Legal Integral Municipal, realizamos el apoyo psico-socio-legal a toda la comunidad TLGB y el compromiso de seguir apoyando a la no vulneración de sus derechos...*".



APROBADO EN LA SESION
de fecha 06 ENE 2012
[Firma]
PRESIDENTE

Honorable Concejo Municipal de Cochabamba 4362 / 2012

CONSIDERANDO:

Que, la CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, en su Art. 14 ° párrafo II señala: "El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, y otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona".

Que, el DECRETO SUPREMO No. 0189 del 01 de julio del 2009, en su Art. 1° tiene por objeto declarar el "Día de los Derechos de la Población con Orientación Sexual Diversa en Bolivia". En su Art. 2° Se declara en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia el 28 de junio de cada año como "Día de los Derechos de la Población con Orientación Sexual de Diversa en Bolivia".

Que, el DECRETO SUPREMO No. 1022 del 26 de octubre del 2011, en su Artículo único párrafo I señala: "Se declara en todo el territorio del Estado Plurinacional, el 17 de mayo de cada año como el Día de Lucha contra la Homofobia y Transfobia en Bolivia". Asimismo, en su párrafo II señala: "El Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, a través de los Ministerios de Justicia, de Culturas y de Educación podrán coordinar actividades de promoción y difusión del Día de Lucha contra la Homofobia y Transfobia en Bolivia, con los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales en el marco de sus competencia".

Que, la LEY NO. 045 de fecha 8 de octubre de 2010, contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, establece mecanismos y procedimientos para la prevención y sanción de actos de racismo y toda forma de discriminación, en el marco de la Constitución Política del Estado y Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

Que, la DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, establece la protección de los derechos de las personas sin distinción por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

CONSIDERANDO:

Que, revisado los antecedentes y la normativa legal aplicable al presente caso, se concluye que el Decreto Supremo No. 0189 del 01 de julio de 2009 y el Decreto Supremo No. 1022 del 26 de octubre del 2011, declaran: El 28 de junio "Día de los Derechos de la Población con Orientación Sexual de Diversa en Bolivia" y el 17 de mayo "Día de Lucha Contra la Homofobia y Transfobia en Bolivia".

Que, mediante Comunicación Interna No. 0847/11 de fecha 21 de diciembre de 2011, la Dra. Gladys Flores Abogada de la Unidad Legal con el visto bueno del Dr. Renan Lujan Director de la Unidad Legal del H. Concejo Municipal, recomienda a los miembros de la Comisión Tercera dictaminar aprobando la solicitud del Defensor del Pueblo y del Colectivo TLGB, reconociendo los días 17 de mayo y 28 de junio como días de los Derechos de la población con orientación sexual diversa en el municipio del Departamento de Cochabamba.



APROBADO EN LA SESION
ORDINARIO 06 ENE 2012

Honorable Concejo Municipal de Cochabamba 4362/2012

Por tanto, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional y la Ley 2028 de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal dicta la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara el día 17 de mayo de cada año como "Día Contra la Lesbofobia, Homofobia, Transfobia y Bifobia" en el Municipio del Cercado de Cochabamba.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se declara el día 28 de junio de cada año como "Día Contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género", en el Municipio del Cercado de Cochabamba, reafirmando los derechos y garantías reconocidas a favor de todas las personas sin distinción alguna.

ARTÍCULO TERCERO.- Se prohíbe todo trato discriminatorio, expresado como cualquier distinción, exclusión o restricción de personas, fundando en razón de su orientación sexual e identidad de género.

ARTICULO CUARTO.- Las instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales, Juntas Vecinales, OTB's y cualquier otra forma de organización social, establecidas en la jurisdicción municipal, deberán garantizar, sin distinción alguna, el acceso y atención de todas las personas, prohibiéndose cualquier discriminación basada en la orientación sexual e identidad de género.

ARTICULO QUINTO.- El Ejecutivo Municipal a través de las unidades correspondientes, adopten las acciones afirmativas y preventivas pertinentes previstas por ley para garantizar el ejercicio pleno de los derechos y garantías de las personas pertenecientes a diversidades sexuales en la jurisdicción del Municipio del Cercado de Cochabamba.

ARTICULO SEXTO.- El Sr. Alcalde Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente disposición.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Provincia Cercado del Departamento de Cochabamba, a los seis días del mes de enero del año dos mil doce.


Arq. Maria Isabel Caero Padilla
PRESIDENTA

Ante mí: 
Sra. Beatriz Zegarra Calderon
SECRETARIA



APROBADO EN LA SESIÓN
de fecha 06 ENE 2012
[Firma]
PRESIDENTA
[Firma]
SECRETARÍA

Honorable Concejo Municipal de Cochabamba 4302/2012

DICTAMEN 119/2011 COMISIÓN TERCERA

A : PRESIDENTA Y MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE : COMISIÓN DE "DESARROLLO HUMANO Y CULTURA"
REF. : DEFENSOR DEL PUEBLO - DECLARATORIA DIA DE
LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN CON DISTINTA
ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO.
ASUNTO : N° 3015/11
FECHA : 30 DE DICIEMBRE DE 2011

ANTECEDENTES:

Mediante CITE No. 1523/2011 de fecha 07 de diciembre del 2011, emitido por el señor Edwin Castellanos Mendoza, Alcalde Municipal del Cercado de Cochabamba, remite a conocimiento del H. Concejo Municipal informe del tramite presentado por el Defensor del Pueblo y Colectivo TLGB, para la declaratoria de día de los derechos de la población con distinta orientación sexual e identidad de género.

ANÁLISIS Y CONSIDERACIÓN:

Mediante nota recibida en fecha 11 de noviembre de 2011, dirigida a la Presidenta de H. Concejo Municipal, por el Defensor del Pueblo Sr. Edwin R. Claros Zurita y Colectivo TLGB Bolivia, presentan Proyecto de Ordenanza Municipal para el reconocimiento de los días 17 de junio "Día contra la lesbofobia, homofobia, transfobia y bifobia" y el 28 de junio "Día de la Población con Diversa Orientación Sexual e Identidad de Género en el Municipio de Cercado del Departamento de Cochabamba".

Por Comunicación Interna No. 0597/11, la Comisión de Desarrollo Humano y Cultura, pone a conocimiento del Ejecutivo Municipal para que la instancia pertinente se pronuncie con relación a la petición de la Defensoría del Pueblo y Colectivo TLGB Bolivia, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal.

Mediante CITE DGG No. 580/2011 de fecha 06 de diciembre del 2011, emitido por la Lic. María Raquel Melgar Tavera, Directora de Género Generacional, con el visto bueno de la Lic. Arminda J. Sánchez Camacho, Oficial Mayor de Desarrollo Humano e Igualdad de Oportunidades señala: "...Adjunta a la presente, nota JSLIM CITE No. 594/2011 del Departamento Servicios legales Integrales Municipales -SLIM's, con la información requerida".

La nota CITE JSLIM No. 594/2011 de fecha 05 de diciembre del 2011, emitido por la Lic. Gabriela Montaña de la Fuente, Jefa Dpto. SLIM, señala: "...Revisados los antecedentes, de acuerdo a las atribuciones del Servicio Legal Integral Municipal, como un Servicio de Apoyo Psico-Socio-Legal a víctimas de violencia intrafamiliar y víctimas de discriminación las cuales están contempladas en el artículo 20 del decreto supremo 25087 que reglamenta la ley 1674 Ley Contra la Violencia Intrafamiliar y en la que se establece que es atribución del SLIM, orientar y difundir los derechos de las personas con diversidad y orientación sexual. Por ello, sugerimos que la Ordenanza Municipal sea aceptada de acuerdo a la propuesta planteada por el Defensor del Pueblo. Con referencia a las responsabilidades que asigna al ejecutivo, todas son factibles, siempre y cuando se consoliden como parte de una red de defensa y protección hacia la población TLGB. Como servicio Legal Integral municipal, realizamos el apoyo psico-socio.- legal a toda la



Decreto
FOLIO
[Firma]

Honorable Concejo Municipal de Cochabamba

4382/2012

comunidad TLGB y el compromiso de seguir apoyando a la no vulneración de sus derechos...".

ANALISIS LEGAL

LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, en su Art. 14 ° párrafo II señala: *"El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, y otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona"*.

EL DECRETO SUPREMO No. 0189 del 01 de julio del 2009, en su Art. 1º tiene por objeto declarar el *"Día de los Derechos de la Población con Orientación Sexual Diversa en Bolivia"*. En su Art. 2º Se declara en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia el 28 de junio de cada año como *"Día de los Derechos de la Población con Orientación Sexual de Diversa en Bolivia"*.

EL DECRETO SUPREMO No. 1022 del 26 de octubre del 2011, en su Artículo único párrafo I señala: *"Se declara en todo el territorio del Estado Plurinacional, el 17 de mayo de cada año como el Día de Lucha contra la Homofobia y Transfobia en Bolivia"*. Asimismo, en su párrafo II señala: *"El Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, a través de los Ministerio de Justicia, de Culturas y de Educación podrán coordinar actividades de promoción y difusión del Día de Lucha contra la Homofobia y Transfobia en Bolivia, con los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales en el marco de sus competencia"*.

LA LEY NO. 045 de fecha 8 de octubre de 2010, contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, establece mecanismos y procedimientos para la prevención y sanción de actos de racismo y toda forma de discriminación, en el marco de la Constitución Política del Estado y Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, establece la protección de los derechos de las personas sin distinción por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

Revisado los antecedentes y la normativa legal aplicable al presente caso, se concluye que el Decreto Supremo No. 0189 del 01 de julio de 2009 y el Decreto Supremo No. 1022 del 26 de octubre del 2011, declaran: El 28 de junio *"Día de los Derechos de la Población con Orientación Sexual de Diversa en Bolivia"* y el 17 de mayo *"Día de Lucha Contra la Homofobia y Transfobia en Bolivia"*.

Mediante Comunicación Interna No. 0847/11 de fecha 21 de diciembre de 2011, la Dra. Gladys Flores Abogada de la Unidad Legal con el visto bueno del Dr. Renan Lujan Director de la Unidad Legal del H. Concejo Municipal, recomienda a los miembros de la Comisión Tercera dictaminar aprobando la solicitud del Defensor del Pueblo y del Colectivo TLGB, reconociendo los días 17 de mayo y 28 de junio con días de los Derechos de la población con orientación sexual diversa en el municipio del Departamento de Cochabamba.



APROBADO EN LA SESION

de fecha 06 ENE 2012

[Firma]
PRESIDENTA

Honorable Concejo Municipal de Cochabamba 4302/2012

DICTAMEN:

En consecuencia, la Comisión de Desarrollo Humano y Cultura, **DICTAMINA:**

- **Porque**, se declare el día 17 de mayo de cada año como "Día Contra la Lesbofobia, Homofobia, Transfobia y Bifobia" en el Municipio del Cercado de Cochabamba.
- **Porque**, se declare el día 28 de junio de cada año como "Día Contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género", en el Municipio del Cercado de Cochabamba, reafirmando los derechos y garantía reconocidas a favor de todas las personas sin distinción alguna.
- **Porque**, se prohíba todo trato discriminatorio, expresado como cualquier distinción, exclusión o restricción de personas, fundando en razón de su orientación sexual e identidad de género.
- **Porque**, las instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales, Juntas Vecinales, OTB's y cualquier otra forma de organización social, establecidas en la jurisdicción municipal, deberán garantizar, sin distinción alguna, el acceso y atención de todas las personas, prohibiéndose cualquier discriminación basada en la orientación sexual e identidad de género.
- **Porque**, el Ejecutivo Municipal a través de las unidades correspondientes, adopten las acciones afirmativas y preventivas pertinentes previstas por ley para garantizar el ejercicio pleno de los derechos y garantías de las personas pertenecientes a diversidades sexuales en la jurisdicción del Municipio del Cercado de Cochabamba.

Es cuanto se informa, salvo mejor parecer de este Concejo Municipal.

Se acompaña proyecto de Ordenanza.

[Firma]

Lic. Shirley Franco Rodríguez
PRESIDENTA COMISION

Lic. Edgar Gainza Pereira
MIEMBRO COMISION

[Firma]
Sr. Henry García Miranda
MIEMBRO COMISION

/EAP
c.c.: Com. 3ª
Adj.: Asunto en fojas 95